



Alcaldía Municipal
San José de las Matas

Fundado 1810

Concejo Municipal

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



Resolución No. 05-2020

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentado en un territorio determinado que le es propio.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Ayuntamiento como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fuesen necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Ayuntamiento como entidad de la administración pública tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución y su ley orgánica, cuenta con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo de Regidores/as, y estará integrado por los/as regidores/as, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde o Alcaldesa, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Una Gestión Para Todos

Av. Dr. Morillo, Esq. Independencia No. 02, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom., Tel. (809) 571-6067 / (809) 571-6619 / (809) 571-6910

E-Mail: ayuntamiento.sajoma@gmail.com, alcaldia@sajoma.gob.do URL: <http://alcaldiasajoma.gob.do/>

RNC 402-06489-2

A.T.U



Alcaldía Municipal
San José de las Matas

Fundado 1810

Concejo Municipal

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



CONSIDERANDO QUINTO: Que es una facultad de los ayuntamientos regular los proventos existentes en su demarcación geográfica.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el At. 205 de la Ley 176-07, sobre supervisión de los proventos nos faculta crear normativas que permitan el mejor funcionamiento de los expendios de carne.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que es una preocupación de la ciudadanía las condiciones de las carnicerías en relación en su estado e higienización.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en Sesión ordinaria No.06-2020, celebrada en fecha 02 de julio del año 2020, el Concejo Municipal, aprobó a unanimidad de los presentes la solicitud sobre regulación y supervisión de las carnicerías del Municipio.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del año 2007, en su artículo. 115 Sobre Iniciativa Normativa.

VISTA: La solicitud hecha por el honorable Presidente del Concejo Municipal sobre la regulación y supervisión de carnicerías.

El CONCEJO MUNICIPAL del Ayuntamiento de San José de las Matas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo Primero: *ordenar* como al efecto *ordena*, sean pintadas y reordenadas todas las carnicerías de este Municipio de San José de las Matas estableciendo un color único para las mismas.

Una Gestión Para Todos

Ave. Dr. Morillo, Esq. Independencia No. 02, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom., Tel. (809) 571-6067 / (809) 571-6619 / (809) 571-6910

E-Mail: ayuntamiento.sajoma@gmail.com, alcaldia@sajoma.gob.do URL: <http://alcaldiasajoma.gob.do/>

RNC 402- 06489-2

AJU



Alcaldía Municipal
San José de las Matas
Fundado 1810

Concejo Municipal

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO SEGUNDO: *ordenar* como al efecto *ordena*, la creación de un supervisor de las carnicerías el cual exija los certificado de los animales que se sacrifican al día.

ARTÍCULO TERCERO: *ordenar* como al efecto *ordena*, se disponga una sanción a los carniceros que violen la presente disposición el cual será dispuesto por la administración.

ARTÍCULO CUARTO: *ordenar* como al efecto *ordena*, remitir la presente ordenanza al organismo administrativo para su fiel cumplimiento.

Dada en la **Sala de Sesiones del Concejo Municipal** del Ayuntamiento de San José de las Matas, en Sesión ordinaria No. 06-2020, de fecha 02 de julio del año 2020.


Sr. Rony Manuel Bisonó
Presidente Concejo Municipal




Ing. Alba Teresa Vargas
Secretaria Concejo Municipal

Una Gestión Para Todos

Ave. Dr. Morillo, Esq. Independencia No. 02, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom., Tel. (809) 571-6067 / (809) 571-6619 / (809) 571-6910

E-Mail: ayuntamiento.sajoma@gmail.com, alcaldia@sajoma.gob.do URL: <http://alcaldiasajoma.gob.do/>

RNC 402- 06489-2